



1293 BIS
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

01



REVOCATORIA DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ,

ABOGADOS, CIA. LTDA.

(American Airlines Inc.)

A FAVOR DEL SEÑOR: RADAMES VELEZ

DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR LA MISMA COMPAÑIA,

A FAVOR DEL SEÑOR:

EDUARDO DEL POZO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

***** imc *****

ESCRITURA NUMERO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.BIS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador;

hoy, día miércoles veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos

noventa y siete, ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario

Primero de este Cantón, comparece el señor **SEBASTIAN PEREZ**

ARTETA, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la

compañía "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", compañía

que a su vez es Apoderada General en el Ecuador de la compañía

"American Airlines Inc.", conforme el nombramiento y poder que se

agregan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y

1 residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer
2 doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
3 escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la
4 minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**
5 **Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de**
6 **délegación de poder general y revocatoria de poder, que se otorga al tenor**
7 **de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Compareciente.**
8 Comparece a la celebración de la presente escritura Sebastián Pérez
9 Arteta, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la
10 compañía "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", compañía
11 que a su vez es Apoderada General en el Ecuador de la compañía
12 "American Airlines Inc.", conforme el nombramiento y poder que se
13 agregan como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta
15 ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.** 1. La compañía
16 "American Airlines Inc.", mediante poder otorgado en el Estado de Texas,
17 Estados Unidos de América, el cinco de febrero de mil novecientos
18 noventa, constituyó a la compañía "Pérez, Bustamante y Pérez,
19 Abogados, Cia. Ltda.", como su apoderado general en el Ecuador. Dicho
20 poder general fue calificado por la Superintendencia de Compañías
21 mediante Resolución No.90-1-1-1-554 de diecisiete de abril de mil
22 novecientos noventa e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón
23 el dieciocho de abril de mil novecientos noventa. 2. La cláusula quinta del
24 indicado poder estipula que "los mandatarios están autorizados a delegar
25 este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los
26 mandatarios deleguen este poder, se entenderá que se reservan la
27 autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren
28 aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente



NOTARIA
PRIMERA

02

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 indiquen que no se reservan dicha facultad". 3. Mediante escritura
2 otorgada el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis
3 ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos,
4 "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", delegó el poder
5 general a ella conferido en favor del señor Radamés Vélez, el que luego
6 de su calificación por parte de la Intendencia de Compañías mediante
7 Resolución No. 96.1.1.1.3376 de diecisiete de diciembre de mil
8 novecientos noventa y seis, fue inscrito en el Registro Mercantil del
9 cantón Quito, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y
10 seis. **CLAUSULA TERCERA: Delegación de Poder.** En ejercicio del
11 poder y de las facultades expresas mencionadas en los antecedentes, yo,
12 Sebastián Pérez Arteta, en mi calidad de Gerente y representante legal de
13 Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", delego el poder que
14 "American Airlines Inc.", otorgó a "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados,
15 Cia. Ltda.", en favor del señor Eduardo Del Pozo, de nacionalidad
16 estadounidense. La delegación del mandato es total y comprende todas
17 las facultades que le han sido otorgadas a "Pérez, Bustamante y Pérez,
18 Abogados, Cia. Ltda.". Expresamente declaro que "Pérez, Bustamante y
19 Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", se reserva la autoridad que se le otorgó
20 para ejercer el poder otorgado por "American Airlines Inc.", sin perjuicio de
21 la presente delegación. **CLAUSULA CUARTA: Revocatoria de poder.**
22 Del mismo modo, en ejercicio del poder general mencionado en los
23 antecedentes, revoco de manera total la delegación de poder conferida al
24 señor Radamés Vélez, referida en el numeral tres de la cláusula segunda
25 de este instrumento. **CLAUSULA QUINTA: Autorizo** al doctor Diego
26 Palacios para que obtenga la aprobación, inscripción y más trámites
27 legales para el perfeccionamiento de esta delegación de poder y
28 revocatoria de poder. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

1 formalidades de estilo para la plena vigencia y vigor del presente
2 instrumento público." (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a
3 escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta
4 en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el
5 Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el
6 número cuatro mil seiscientos noventa y tres). Tomé nota de la revocatoria
7 de poder, al margen de la escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el
8 diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Para la
9 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales
10 del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica
11 y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

12
13
14
15
16
17 Dr. Sebastián Pérez Arteta

C.C. No. 170348426-9

18
19
20 El Notario.--(firmado).-- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.
21
22
23
24
25
26
27
28

EXHIBIT "A"

64



GENERAL POWER OF ATTORNEY

AMERICAN AIRLINES

DATED February 5, 1990

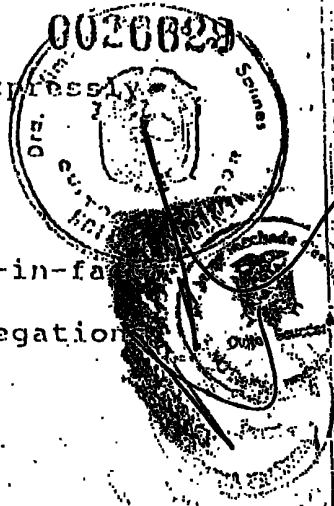
ALL MEN BY THESE PRESENTS, that the undersigned, as (capacity) American Airlines (hereinafter "Company"), by these presents hereby make, constitute and appoint Perez, Bustamante y Perez, S.A. de C.V., domiciled in Avenida Patria, No. 640, Quito, Republic of Ecuador, the true and lawful attorney-in-fact of the Company, and is hereby authorized and empowered on behalf of the Company and in the Company's name to do the following for the sole exclusive benefit of the Company:

To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.

To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge

claims, judgments or adjudications, refer to arbiters;
answer interrogatories, defer to opposing parties on
receive or take possession of property under litigation;
receive payments and give receipt thereunder. This authority
may be exercised before any court, tribunal and administrative
authority.

- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, acknowledge, deliver and notarize any application, deed or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domicile of the Company in the Republic of Ecuador.
- (4) To comply with the Companies Law and the resolutions of the ministry of Industries, Commerce Integration and Fisheries of Ecuador, by registering, filing, delivering and petitioning for the importation of capital of the Company amounting to a sum in U.S. dollars equivalent to Fifty millions (Ecuadorian Currency \$/ 50'000.000.00).
- (5) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves the authority and power to exercise the same whenever it may deem advisable.



prejudice to the delegation, except when it may expressly
state that it does not reserve such authority.

The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact
from Republic of Ecuador shall not terminate the delegation
hereof that it may have granted.

This power-of-attorney may be terminated at will by the
undersigned Company.

AMERICAN AIRLINES, INC.

By: Charles D. Marlett
Charles D. Marlett

Position: President

SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME
THIS 28 DAY OF FEB. 1990

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
MY COMMISSION EXP. JULY 7, 1990
POWER OF ATTORNEY
John Santaf FEB 28 1990

74

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DEL ECADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito
Ezequiel E. del Ecuador en Mia-
mi certifica que es auténtica,
siendo la que usa el señor
Ezequiel E. Echeverría, J. J. J.

Ezequiel E. Echeverría, J. J. J.
en todas sus actuaciones

Autenticación No. 271
Partida arancelaria 13-8
Valor de la declaración 30,000
Miami FEB 28 1920

[Firma]
Fdo. J. J. J. Molina R.
Consul del Ecuador



BUSTAMANTE Y PÉREZ

JUEZ DE LO CIVIL:

ante usted el Poder General otorgado por la compañía
inc. en favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía.
que se encuentra redactado en idioma inglés. Para todos los
legales, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de este
y disponer su traducción al idioma castellano. A este fin se
designar perito traductor, para cuyo cargo me permito insinuar el
señora Blanca Isabel Moncayo, a quien se le notificará en las
ubicadas en las avenidas Patria N° 640 y Amazonas, 8° piso, y se
dará el término de cuarenta y ocho horas para presentar su
Yo recibiré notificaciones en el casillero judicial N° 68.-

Sebastián Pérez Arce

Matrícula N° 2300

El día hoy, viernes dos de marzo de mil novecientos noventa, a las
horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO

TERCERO DE LO CIVIL DE FICHINCHA: Quito, 2 de marzo de 1990.-

La petición es clara y reúne los requisitos de ley.-

La traducción del documento acompañado, nombrose perito traductora
señora Blanca Isabel Moncayo, quien se posesionará del cargo previa
ación y juramento, notificada que sea con esta providencia, y
rá su informe en el término de cuarenta y ocho horas.- Noti-

EL JUEZ

00000-00
En Quito, hoy viernes doce de marzo de mil novecientos noventa y
dieciséis horas, notifié la providencia anterior a la señora
Isabel Mongayo y al doctor [illegible] en [illegible] Arteta en su persona.
Verifico.-

EL SECRETARIO

En Quito, hoy lunes cinco de marzo de mil novecientos noventa y
nueve horas, ante el señor Doctor Mario Ardón Ortiz, Jefe Ter-
cer de lo Civil de Pichincha, y el infrascripto secretario, compareció
señora Blanca Isabel Mongayo, con el objeto de posesionarse del
de perito traductora, designada en providencia anterior, quien
mentada que fue en legal y debida forma y previas las adverten-
y prevenciones que señala la ley, dice que acepta el cargo y juró
cumplirlo fiel y legalmente.- Leída que fue esta acta a lá com-
cienta, se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Jefe
cretario que certifica.-

EL JUEZ

LA COMPAÑEIRA

EL SECRETARIO

ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO



Yo, firmante, en calidad de Secretario de Estado del Estado de Texas, mediante este instrumento certifica que, de conformidad con los registros de esta oficina, Barbara R. Lavender fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 28 de diciembre de 1988, por un período que concluye el 28 de diciembre de 1992.

De lo cual, he firmado oficialmente mi nombre y he ordenado se coloque el sello del Estado en este instrumento, en mis oficinas en la ciudad de Austin el día de hoy, 5 de diciembre de 1989.

(firma) George S. Bayoud, Jr.
Secretario de Estado.

DOCUMENTO "A"

PODER GENERAL
AMERICAN AIRLINES

FECHA: 5 de febrero de 1990

ASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, en calidad de (cargo) de American Airlines (en adelante llamada "la Compañía"), mediante este instrumento designa, constituye y nombra a Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Patria No. 640, Quito, República del Ecuador, como apoderados reales y verdaderos de la Compañía, quienes por medio del presente instrumento quedan autorizados y facultados, a nombre de la representación de la Compañía, a realizar lo siguiente para el efecto único y exclusivo de la Compañía:

- (1) Actuar como representantes de la Compañía en la celebración de cualesquiera contratos u otros actos jurídicos, y realizar en nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- (2) Asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reaprehensiones, reclamos, sentencias, adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, recibir pagos, otorgar recibos por ellos. Estas facultades puedan ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento, instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) Actuar con sujeción a la Ley de Compañías y las resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador, mediante registro, presentación, entrega y solicitud, de la importación del capital de la Compañía en un monto en dólares de los E.E.U.U. equivalente a cincuenta millones de sucre (moneda ecuatoriana, \$/- 50.000.000,00).
- (5) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se rescinde la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos

consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

08

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios de la República del Ecuador no dará por terminada la delegación de poder que hubieren otorgado de conformidad con este instrumento.

Este poder podrá terminar a voluntad por parte de la Compañía abajo firmante.

AMERICAN AIRLINES, INC.

(firma) Charles D. Marlett
Cargo: Secretario Corporativo

firmado y juramentado ante mí el día de hoy, 6 de febrero de 1990.

(firma) Barbara R. Lavender
Notario Público

firmado y suscrito ante mí el día de hoy, 28 de febrero de 1990.

(firma) ilegible

Notario Público, Estado de Florida

Mi comisión expira el 7 de julio de 1990

Afianzado por General Ins. Und.

leg/03 00839.12

SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE QUITO

Ha sido nombrada por usted perito para traducir del inglés al español el Poder General otorgado por la compañía American Airlines, Inc. por el Sr. Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda. El juramento rendido se servirá encontrar adjunta a la presente traducción fiel y exacta del referido documento.

Blanca Isabel Moncayo

Perito Traductora

Presentado hoy, martes seis de marzo de mil novecientos noventa y una a las nueve horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE QUITO: Quito, 6 de marzo de 1990.- A las 15:00.- En lo principal, adjúntase el informe presentado por la perito traductora, con lo que se trata el expediente por el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.-

EL JUEZ

En Quito, hoy martes seis de marzo de mil novecientos noventa y una a las dieciséis horas, notifiqué la providencia al doctor Juan Pérez Arteta en su persona.- Certifico.-

EL SECRETARIO

USTAMANTE Y PEREZ.

JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Pérez Aricla, dentro del trámite de traducción del Poder
otorgado por la compañía American Airlines, Inc. en favor de
Dustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda., ante usted
personalmente comparezco y expongo:

que dicho documento ha sido traducido, y por cuanto no tengo
razones que presentar al informe pericial de traducción, solicito a
usted sirva, mediante sentencia, aprobar la legalidad y autenticidad del
original y de su traducción al castellano.

Sebastián Pérez Aricla

Matrícula N° 2300

En el día hoy, miércoles siete de marzo de mil novecientos noventa, a
veinte horas con treinta minutos.- Certifico.-

EL SECRETARIO

JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de marzo de 1990.-
En virtud de la traducción constante del informe pericial presentado
por los requisitos legales, por lo que, a solicitud del actor ADMI-
NISTRACIÓN JUSTICIA EN HOMER DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
se declara la legalidad y autenticidad del documento y se aprueba su
traducción.- Notifíquese y devuélvase.-

EL JUEZ

En el día hoy, miércoles siete de marzo de mil novecientos noventa, a
veinte horas, notifiqué la sentencia anterior al doctor Sebastián
Aricla, en su persona.- Certifico.-

EL SECRETARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION 1- A petición del Estudio Ju-

ridico Pérez, Bunturanta y Pérez, Abogados, protoco-

lizó en el Registro de Escrituras Públicas del año en

curso, en doce fojas útiles y en esta fecha, el Poder

General otorgado por la compañía AMERICAN AIRLINES, INC.

en favor de Pérez, Bunturanta y Pérez, Abogados, Com-

pañía Limitada; Petición al Juez; Aprobación; Certifi-

caciones y más Legalizaciones correspondientes que

anteceden :- Quito, a veinte y dos de marzo de mil no-

vecientos noventa.- Firmando) :- Doctora Ximena More-

no de Solimes.- Notaria Segunda del Cantón "Quito"

Se protocolizó enterá; y en

fe de ello, confiero esta CUARTA CORREA, firmada y

sellada en Quito, a veinte y dos de marzo de mil no-

vecientos noventa.-

Dr. Ximena Moreno de Solimes

NOTARIA SEGUNDA

RAZON: - Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superin-

tendente de Compañías, en su Resolución No. 90-1-1-145

554, de 17 de abril de 1.990, con razón de la expresada

ción constante en dicha Resolución, al margen de lo que

protocolización del Poder otorgado por AMERICAN AIRLINES,

INC. en favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados,

Cia. Ltda., celebrada ante mí el 22 de marzo de 1.990,

en el sentido de que se concede a la indicada compañía,

permiso para operar en el Ecuador. - Quito, a diez y siete

de abril de mil novecientos noventa. -

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

quinientos cincuenta y cinco, del señor Superintendente de

Ases de 17 de abril de 1950, bajo el número 620 del Reglato

antil, tomo 121.- Quedan archivadas las segundas copias de

dos de las Protocolizaciones de 22 de marzo de 1950 (2) y

abril de 1950 (1) en la Notaría Segunda del Cantón, referen

concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compa

tranjera AMERICAN AIRLINES, INC.,.- Se da así cumplimiento

dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de a

dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de

publicado en el Registro Oficial 870 de 29 de agosto de 1950

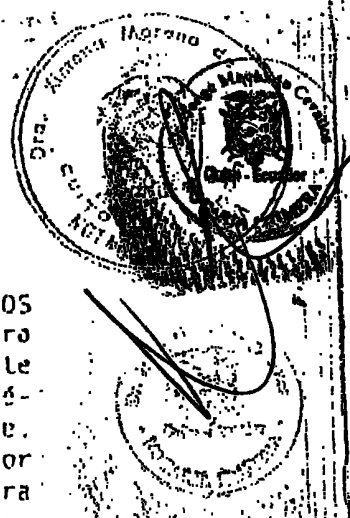
Se anotó en el Repertorio bajo el número 4560.- Quito, a

cho de abril de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR



LUIS SALAZAR NECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

11



CONSIDERANDO:

QUE la compañía PEREZ, GUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, ha comparecido a este Despacho, por intermedio de su gerente, Señor Gustavo Silva Hidalgo, y con el patrocinio del doctor Sebastián Pérez Arteta, solicitando la concesión de permiso para operar en el Ecuador en favor de la mencionada compañía extranjera;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías, se han presentado los siguientes documentos: a) Carta Constitutiva de AMERICAN AIRLINES, INC., y sus estatutos sociales, debidamente certificados, autenticados y legalizados; b) Certificado del Presidente del Directorio y principal funcionario ejecutivo de AMERICAN AIRLINES, INC., declarando que la compañía ha decidido establecimiento de una sucursal en la República del Ecuador, otorgando para el efecto un capital adecuado para sus propósitos autorizando el otorgamiento de un poder en favor de la compañía apoderada, PEREZ, GUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA.; c) Certificado N° 001 de 5 de marzo de 1960, conferido por el Señor Licenciado Jaime Molina, Consul General del Ecuador en Estados Unidos de Norteamérica, que acredita la existencia legal de la compañía extranjera antes dicha, que la misma se encuentra funcionando y está autorizada para operar en el exterior; d) Poder otorgado por la compañía AMERICAN AIRLINES, INC., en favor de la compañía PEREZ, GUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA., confiriéndole amplias facultades para realizar todos los negocios inherentes a las actividades de la compañía extranjera en la República del Ecuador, especialmente para que conteste demandas y cumpla con las obligaciones contractuales; e) Certificado otorgado por el CITIBANK N.A., del que consta que la compañía extranjera en referencia tiene depositada en dicho Banco, en cuenta de Integración de Capital, la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N° 11 de 2 de marzo de 1960, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza a la compañía extranjera mencionada la inversión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos, equivalente a CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES, como capital asignado para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Despacho N° 0014860.227, de 14 de abril de 1960, ha emitido dictamen favorable para la continuación del trámite, una vez que

AMERICAN AIRLINES INC.

-12-

considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., con domicilio principal en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, la misma que se dedicará a prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correo y carga, en los términos y condiciones que determine la respectiva concesión emanada de las autoridades de Aviación Civil y de la autorización de la Empresa Nacional de Correos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Quito, anote al margen de las protocolizaciones de los documentos atinentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., efectuadas en esa Notaría el 22 de marzo de 1990 (2); y el 10 de abril de 1990 (1); que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía. Se levantará razón de estas anotaciones.

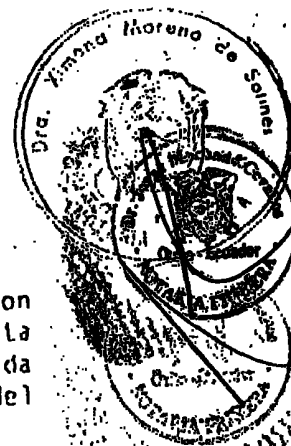
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 22 de marzo de 1990 (2) y el 10 de abril de 1990 (1), en la Notaría Segunda del Cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., junto con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA., y un extracto de los documentos protocolizados el 22 de marzo de 1990 (2) y el 10 de abril de 1990 (1), en la Notaría Segunda del Cantón Quito referentes a la concesión de permiso para operar en el

14 16
AMERICAN AIRLINES, INC.

- 3 -

12



la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., con
razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta
Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada
copia de cada una de las protocolizaciones con la razón del
cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia
de Compañías, en Quito, a 14 de Mayo de 1990

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

o
a
uio
J
lón
d
anto
opia
azon
vez
d de
ompa
racto
2)
anton
en e

RAZON DE PROTOCOLIZACION 1- A petición del Estudio Ju-

ridico Pérez, Bunturanto y Pérez, Abogados, protoco-

lizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en

curso, en doce fojas útiles y en esta fecha, el Poder

General otorgado por la compañía AMERICAN AIRLINES, INC.

en favor de Pérez, Bunturanto y Pérez, Abogados, com-

pañía Limitada; Petición al Juez; Aprobación; Corti-

ficaciones y más Legalizaciones correspondientes que

anteceden 1- Quito, a veinte y dos de marzo de mil no

vecientos noventa.- Firmado) - Doctor Ximenes Mora-

no de Solines - Notario Segunda del Cantón Quito"

Se otorgó este, 7

la de ello, confiero esta CUARTA COPIA, firmada

sellada en Quito, a veinte y dos de marzo de mil no

cientos noventa -

Dr. Ximenes Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: La petición del
 Jurídico Pérez, Bustamante y Pérez, protocolizo
 Registro de Escrituras Públicas del año en curso
 quince fojas útiles y en esta fecha, la Certificación
 Delegación y Poder otorgados por AMERICAN AIRLINES, INC.
 en favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados;
 Resolución de la Superintendencia de Compañías;
 Certificaciones y más legalizaciones correspondientes
 que anteceden. Quito, a veinte y tres de abril de mil
 novecientos noventa. (firmado). Doctora Ximena Moreno de
 Solís, Notaria Segunda del Cantón Quito.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello
 confiro esta copia certificada en Quito, veinticuatro de
 agosto de mil novecientos noventa.

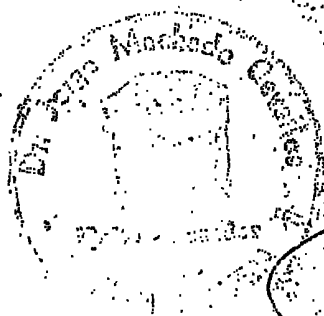
Dr. Ramiro Rivas Palacios

NOTARIO SEGUNDO SEPTIEMBRE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la
facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 2384,
publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril
de 1973, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al do-
cumento que se me exhibió.

QUITO,

11 AGO 1997



Jorge Machado Cevallos
D. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABIGADO



NOMBRAMIENTO

Quito 25 de junio de 1996

Señor Doctor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad.-

Estimado doctor:

La Junta general de Socios de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA., en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por el período estatutario de un año,

El GERENTE va sea conjuntamente con el GERENTE GENERAL ya sea individualmente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 13 de marzo de 1978 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José V. Troya Jaramillo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de julio de 1978

La junta general autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

[Signature]
José M. Pérez Arteta
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía Pérez, Bustamante y Pérez, abogados Cía Ltda.,

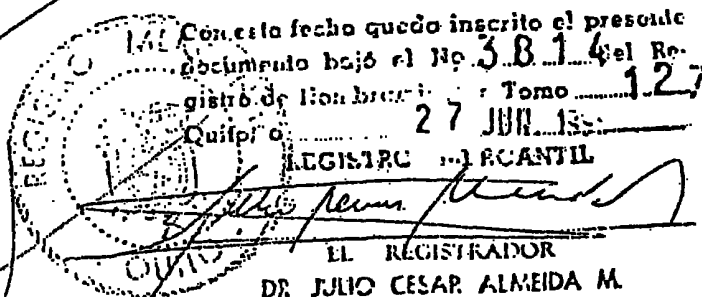
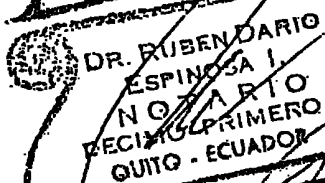
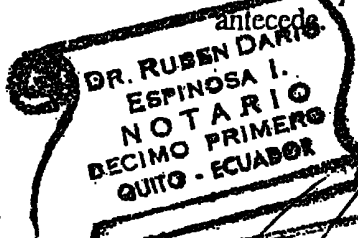
Quito, 25 de junio de 1996

[Signature]
Sebastián Pérez Arteta

RAZON: Certifico que el Dr. Sebastián Pérez Arteta., aceptó el nombramiento que

Quito 25 de junio de 1996

[Signature]
José M. Pérez Arteta



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que
obra de... foja... dell..., sellada y rubricada por el
suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido
a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de
lo que doy fe.

Quito, 22 NOV 1996

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal
CERTIFICA:

Que bajo No.- 3814 del Registro de Nombramientos de veintinueve y siete de Junio de mil novecientos noventa y seis, a fs 2678 vta., tomo 127, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía " PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA.", otorgado a favor del Señor SEBASTIAN PEREZ ARTETA, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General.- Con posterioridad a este Nombramiento de GERENTE NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía " PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA.".- Bajo No.- 7538 del Registro de Nombramientos de diez y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 5273vta, tomo 127, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA.", otorgado a favor del Señor JOSE M. PEREZ A., por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Quito, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

lg.-

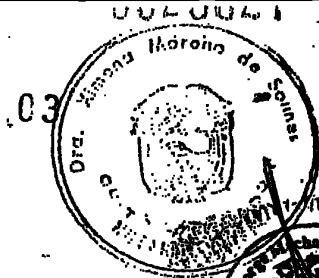


[Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a veintisiete de agosto de mil
novecientos noventa y siete.



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



[Handwritten signature]



PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
AMERICAN AIRLINES, INC. EN FAVOR DE
PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS, CIA. LTDA.

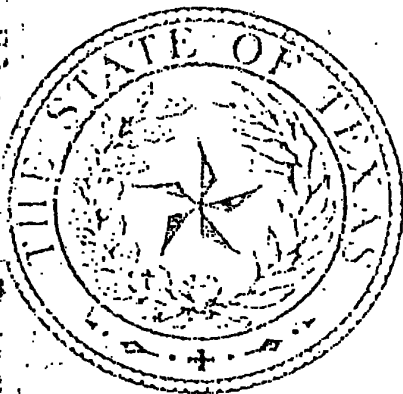
1500-00



The State of Texas

SECRETARY OF STATE

The undersigned, as Secretary of State of the
of Texas, HEREBY CERTIFIES that according to the records in
office, BARBARA J. DAVIS qualified
Notary Public for the State of Texas on December 28, 1985
for a term ending on December 28, 1990



IN TESTIMONY WHEREOF, I have
signed my name officially and caused to
be printed hereon the Seal of State at
the City of Austin, this _____ day of _____, 1985.

Gay S. Bayard
Secretary of State

12/28/85